Fecha: 2024-04-23 08:43:32
Radicado: 2024I-VBOG-022892
Destino: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

No. Radicado: 2024I-VBOG-022892
Fecha: 2024-04-23 08:43:32

Para: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez
1130100 SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES
De: Yolanda Guerrero Fernández
1140200 SUBDIRECCIÓN FINANCIERA

Asunto: Respuesta al radicado No 2024I-VBOG-021215 RESPUESTA

Respetada Doctora Maria Victoria,

De conformidad con su solicitud del memorando citado en el asunto, amablemente se informa que el caso fue planteado a un funcionario de la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACION, quien de acuerdo a la trazabilidad de las actuaciones adelantadas por el Instituto Nacional de Vias, respecto de las afectaciones de la Autorización de Vigencia Futura Excepcional otorgada mediante oficio Referencia 2-2023-056551 del 26 de octubre de 2023 (Autorización de Vigencia Futura SIIF NACION No. 77723), y de lo planteado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional mediante oficio 5.2.0.1 Referencia 2.2024-012281 del 13 de marzo de 2024, basado en el contenido del artículo 32 de la Ley 2342 de 2023, por la cual se decreta el presupuesto de ingresos y rentas y ley de apropiaciones para la vigencia de 2024, ; se puede establecer:

El citado artículo 32 de la Ley 2342 de 2023 preceptúa: "*ARTÍCULO **32.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, **salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8º. de la Ley 819 de 2003.***

*Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8º. de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista. **De no ser necesario efectuar algún ajuste, no se requerirá de una nueva autorización de vigencia futura. Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) -***

Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.”. (negrillas fuera de texto.

Al tenor de la citada norma de la Ley anual de Presupuesto vigente y del contenido del oficio de la Dirección General de Presupuesto (Referencia 2.2024-012281 del 13 de marzo de 2024), se concluye que la Autorización de Vigencia Futura Excepcional No. 77723 SIIF NACION continua vigente, toda vez que ampara procesos de selección aperturados en el año anterior y que en la presente vigencia fiscal no demanda ajustes ni reprogramaciones que viabilicen el trámite de una ratificación o de una nueva autorización de Vigencia Futuras.

Así las cosas, respecto de las dos opciones planteadas por ese despacho, para ser incluidas en las minutas de los contratos derivados de los procesos de selección amparados en la citada Autorización de Vigencias Futuras Excepcionales; consideramos en principio que la opción 1 corresponde al tipo de afectación normal de Vigencias Futuras Ordinarias, en atención a que refieren la existencia de Certificados de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la presente vigencia fiscal y afectaciones de para los años futuros de 2025 y 2026.

Por su parte, la opción 2 hace referencia a la afectación tradicional de Autorizaciones de Vigencias Futuras Excepcionales, las cuales no parten de Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal en curso y sus afectaciones se plantean para los años 2024, 2025 y 2026, como corresponde a la Autorización de Vigencias Futuras bajo examen.

En principio la opción 2 planteada por ese despacho, acorde a la norma presupuestal pluricitada en el presente escrito y la asesoría de funcionarios del SIIF NACIÓN consultados; es la más indicada para aplicar a los respectivos textos contractuales, ya que atiende a las particularidades presupuestales y contractuales en cuestión.

Recordamos amablemente que la Administración del SIIF NACION manifestó, mediante correo electrónico del 21 de marzo de 2024, que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional solicitó al SIIF NACION la habilitación de las Funcionalidades de Vigencias Futuras de la AVF 77723, para lo cual esperan contar con los contratos debidamente suscritos como requisito para el registro de los respectivos Compromisos de Vigencias Futuras por parte de le Entidad..

Vale recordar que atendiendo a la novedad de la norma del precitado artículo 32 de la Ley 2342 de 2023, es la primera vez que el Instituto Nacional de vías adelanta los presentes tramites.

Cordial saludo,

Yolanda Guerrero Fernández
SUBDIRECTORA FINANCIERA

Proyectado Por: PEDRO JULIO RINCÓN CUSBA
Revisado Por: MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ, YOLANDA GUERRERO FERNÁNDEZ
Aprobado Por: YOLANDA GUERRERO FERNÁNDEZ

Copia Interna a: MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA (1140000)